



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO**, No. 11001 31 05 001 2018 00466 00 informando que se recibió decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral. Sírvasse Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE** y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, mediante providencia de 30 de septiembre de 2022, por medio del cual resolvió revocar la decisión de instancia y en su lugar declaró no probada la excepción previa de cosa juzgada.

Ahora bien, a fin de dar el trámite correspondiente, observa el Despacho que a la fecha no se ha vinculado en debida forma a las sociedades **OUTSOURCING DE GESTION Y PRODUCTIVIDAD SAS** y **SOLUCIONES DE GESTION Y PRODUCTIVIDAD SAS**. En consecuencia, se solicita la parte pasiva CARACOL TELEVISION SA **NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** del auto admisorio de la demanda, la demanda, subsanación, anexos, contestación y en general todo el expediente a las vinculadas de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose esta providencia, la demanda y sus anexos, al correo electrónico mario.valderrama@sgp.com.co. Se advierte a las vinculadas que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

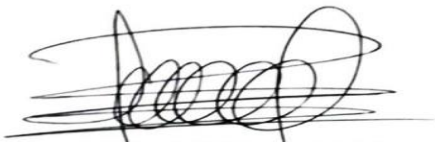
De igual manera, **se requiere** a la demandada para que aporte al plenario los soportes que den cuenta haber adelantado la gestión de notificación a las vinculadas.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº171 de 12 de octubre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG